

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA DOCTORA CRISTINA SACRISTÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO POR LA DOCTORA FAUSTA ESTELA GANTÚS INURRETA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos del Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1981, así como en el Decreto Presidencial del 5 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- I.2 Que con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa, fue reconocido como centro público de investigación, mediante el Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2000 emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 11 de septiembre de 2000.
- I.3 Que tiene por fines realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la Historia y las Ciencias Sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.4 Que su Director General es el Doctor Luis Antonio Jáuregui Frías, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado mediante la escritura pública número 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

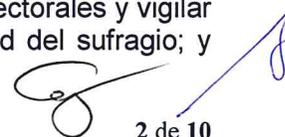


- I.5 Que el Licenciado Rubén Sánchez Vences es su Secretario General, y en tal carácter firma el presente convenio.
- I.6 Que la Doctora Cristina Sacristán Gómez es su Directora de Investigación, y en tal carácter firma el presente convenio.
- I.7 Que la Doctora Fausta Estela Gantús Inurreta es profesora-investigadora de “EL INSTITUTO” y suscribe este instrumento jurídico en su carácter de responsable técnica del proyecto editorial materia del presente convenio.
- I.8 Que reúne las condiciones académicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.9 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJ8111184L7.
- I.10 Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en México, Distrito Federal.



II. DECLARA “EL IFE”:

- II.1 Que el 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. En virtud de dicho Decreto, se creó el Instituto Nacional Electoral. No obstante lo anterior, el Transitorio Cuarto del Decreto establece que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 41 constitucional por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo del propio Decreto.
- II.2 Que de conformidad con los artículos 104, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código electoral federal, sus fines son, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y



llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.4 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica que tiene entre sus atribuciones las de: elaborar análisis, estudios e investigaciones que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; proponer al Secretario Ejecutivo del Instituto la divulgación de dichos análisis, estudios e investigaciones que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la democracia o a temas político-electorales, así como la difusión de información de carácter académico que contribuyan a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias, e identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), d) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.



II.5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir la aportación económica pactada en el presente instrumento, bajo la estructura programática IFE 110 52433 00000 001 R010 001 PE00105, partida presupuestal 44401 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público, con cargo al Centro para el Desarrollo Democrático.

II.6 Que con fundamento en los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Federal Electoral y el Funcionamiento de la Unidad Editorial, dicho órgano tuvo a bien aprobar la publicación del proyecto editorial objeto del presente convenio, en sesión extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2014.

II.7 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución expresa para representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.8 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. “EL IFE” Y “EL INSTITUTO” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.



III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

En atención a las declaraciones expresadas, “EL IFE” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es llevar a cabo la primera edición en forma exclusiva de la obra denominada “**Prensa y Elecciones. Formas de Hacer Política en el México del Siglo XIX**”, en adelante “**LA OBRA**”, coordinada por la Dra. Fausta Estela Gantús Inurreta y la Mtra. Alicia Salmerón Castro, ambas profesoras investigadoras de “EL INSTITUTO”.

“LA OBRA” estará integrada por el siguiente contenido temático:

Prensa y elecciones. Formas de hacer política en el México del siglo XIX

Introducción
Fausta Gantús y Alicia Salmerón

La elección de Lucas Alamán y los conservadores como diputados al congreso en 1849: *El Universal* frente a los procesos y conflictos electorales
Edwin Alcántara

Competencia electoral, honor y prensa. México en 1857
Regina Tapia

¿Bandidos o revolucionarios? La criminalización de movimientos inconformes con los resultados electorales. 1867-1876
Julián Camacho

La prensa y el eterno problema del abstencionismo electoral. 1875-1910
María Eugenia Ponce Alcocer

Prensa y política. Debates periodísticos en torno a la elección federal de 1884
Fausta Gantús

Prensa periódica y organización del voto. *La Vanguardia*, *La Paz Pública* y la intermediación del Club Político Morelos en los comicios presidenciales de 1892
Alicia Salmerón

Reeleccionismo y antirreeleccionismo: el enfrentamiento por la gubernatura de Yucatán en 1897
Marisa Pérez Domínguez

“Ojo por ojo, diente por diente”. *El Debate* y la sucesión presidencial de 1910
Gabriela Guerrero



SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen en compartir la titularidad de los derechos patrimoniales de “LA OBRA”, en porcentajes iguales en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor”. “EL INSTITUTO” se obliga a obtener de cada uno de los autores que participen en la elaboración de “LA OBRA”, las respectivas cartas de cesión de derechos debiendo entregar un ejemplar de cada cesión de derechos a “EL IFE”.

“LAS PARTES” garantizarán en todo momento los derechos de autor de carácter moral de cada uno de los autores que hayan intervenido en la realización de “LA OBRA”.

“EL INSTITUTO” responderá directamente de cualquier controversia que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor de “LA OBRA”, liberando a “EL IFE” de toda responsabilidad frente a terceros

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.



TERCERA. TIRAJE DE LA EDICIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” se editará con un tiraje de 1,000 (mil) ejemplares, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

PARTE	TOTAL DE EJEMPLARES
“EL IFE”	450
“EL INSTITUTO”	450
COORDINADORAS Y AUTORES DE LA OBRA	100
TOTAL	1,000

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN

“LAS PARTES” convienen en editar y publicar “LA OBRA” con las características siguientes:

PRENSA Y ELECCIONES. FORMAS DE HACER POLÍTICA EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX	
Formato	13.5 x 21 cm.
Papel de interiores	Cultural crema de 75 grs.
Papel de forros	Cartulina sulfatada 1/c de 12 pts.
Papel para guardas	Print color de 80 grs.
Impresión de interiores	1 x 1 tintas
Impresión de forros	4 x 0 tintas
Impresión de guardas	Sin impresión

Acabado del forro	Laminado plástico mate
Encuadernación	Rústica, cosida y pegada con solapas de 10 cm.
No. de páginas (aproximadas)	249

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a:



- a) “EL IFE” se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” una aportación económica por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado, como apoyo a la investigación científica. Dicha cantidad será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a que “EL INSTITUTO” remita a “EL IFE” el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y mediante transferencia electrónica a la cuenta del banco BBVA Bancomer con número 0165165165474, CLABE 012180001651654741, Código SWIFT BCMRMXMPYM, a favor de “EL INSTITUTO”.
- b) “EL IFE”, por conducto de su Centro para el Desarrollo Democrático, supervisará y dará el visto bueno a los archivos electrónicos de “LA OBRA”.
- c) “EL IFE” se obliga a coadyuvar con “EL INSTITUTO”, a fin de lograr la más amplia promoción de la obra materia del presente convenio y para ello utilizará los distintos medios de difusión de que disponga.
- d) “EL INSTITUTO” se obliga a llevar a cabo los trabajos de formación editorial e impresión de “LA OBRA”. Asimismo, “EL INSTITUTO” deberá diseñar los forros de “LA OBRA” de acuerdo con las especificaciones que acuerden “LAS PARTES”. En todo caso, en el diseño de los forros se deberán incluir los logotipos de cada una de “LAS PARTES”.
- e) “EL INSTITUTO” deberá entregar a “EL IFE” los archivos digitales que contengan la formación, el cuidado y diseño editorial de “LA OBRA”, en programa de cómputo que permitan su revisión y/o modificación a más tardar el 04 de abril de 2014.
- f) “EL INSTITUTO” deberá entregar los ejemplares que le correspondan a “EL IFE”, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente convenio, a más tardar el 30 de junio de 2014.
- g) “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información referente al contenido de “LA OBRA”, hasta en tanto no sea publicada.



SEXTA. PRECIO DE VENTA

“LAS PARTES” están de acuerdo en que habiendo cumplido a cabalidad el ordenamiento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, respecto al periodo de vigencia del precio único de venta al público, el precio estipulado por “LAS PARTES” para cada ejemplar de “LA OBRA” será de \$230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M. N.).

En todo caso, los ejemplares de “LA OBRA” que correspondan a “EL IFE” serán distribuidos gratuitamente.

La terminación de la vigencia del presente instrumento legal no afectará en forma alguna esta disposición.

SÉPTIMA. CRÉDITOS

“LAS PARTES” acuerdan que recibirán los mismos créditos, tanto en la portada, contraportada, como en los interiores de “LA OBRA”. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que los logotipos se imprimirán en igual proporción.



Igualmente “LAS PARTES” convienen en incluir en la página legal la leyenda siguiente:

Coedición:

D.R. © 2014, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA. CALLE PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS NO. 12, SAN JUAN MIXCOAC, 03730, MÉXICO, D.F.
WWW.MORA.EDU.MX

D.R. © 2014 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. VIADUCTO TLALPAN NO. 100, COL. ARENAL TEPEPAN, C.P. 14610, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F.

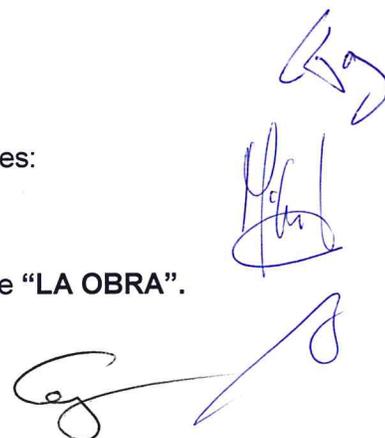
OCTAVA. PLAZO DE PUBLICACIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA OBRA” deberá publicarse en un plazo que no deberá exceder del 30 de junio de 2014.

NOVENA. EJEMPLARES FUERA DE VENTA

“LAS PARTES” aceptan que estarán fuera de venta los siguientes ejemplares:

- a) Los 450 ejemplares que le corresponden a “EL IFE”.
- b) Los 100 ejemplares que le correspondan a las coordinadoras y autores de “LA OBRA”.



DÉCIMA. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

LAS PARTES” acuerdan que los archivos electrónicos se encontrarán bajo el régimen de copropiedad entre **“LAS PARTES”** y quedarán bajo el resguardo de ambas. Asimismo, **“LAS PARTES”** tendrán derecho de preferencia en igualdad que un tercero para volver a coeditar o reimprimir **“LA OBRA”**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. REIMPRESIÓN Ó NUEVA EDICIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que la primera edición de **“LA OBRA”** será por única vez, ya que cualquier reimpresión, edición posterior o nueva coedición deberá ser objeto de un nuevo convenio. En el caso de una nueva edición de **“LA OBRA”**, **“EL INSTITUTO”** se compromete a invitar en primer lugar a **“EL IFE”** como coeditor de la misma; en el supuesto de que **“EL IFE”** decline la invitación a participar en la nueva edición, **“EL INSTITUTO”** podrá invitar a otro coeditor o bien realizar por sí mismo dicha edición.



DÉCIMA SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS, DE DIBUJO, FOTOGRAFICAS O DE CARÁCTER PLÁSTICO

En caso de que **“LA OBRA”** contenga obras pictóricas, de dibujo, fotográficas o de carácter plástico que requieran autorización expresa de los titulares de los derechos correspondientes, **“EL INSTITUTO”** deberá garantizar que cuenta con la autorización respectiva para su uso y/o reproducción, liberando a **“EL IFE”** de toda responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA TERCERA. DISTRIBUCIÓN COMERCIAL DE “LAS OBRAS”

“EL INSTITUTO” podrá disponer comercializar los ejemplares de **“LA OBRA”** como mejor convenga a sus intereses, pudiendo también comercializarla en las instalaciones propias, además de las actividades académicas extramuros en las que participe y en las ferias nacionales a las que acuda.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 15 de julio de 2014. La terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico no afectará en forma alguna la comercialización de los ejemplares de **“LA OBRA”**.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AUTORAL

“EL INSTITUTO” responderá directamente de cualquier controversia que se suscite con motivo de la titularidad de los derechos de autor que correspondan sobre **“LA OBRA”**, liberando a **“EL IFE”** de toda responsabilidad frente a terceros.



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio, sin la autorización que por escrito otorgue la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” cuando concurren circunstancias que afecten sus intereses o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Una vez recibida la notificación respectiva, “LAS PARTES” se obligan a realizar las acciones necesarias a efecto de que la conclusión anticipada, no cause perjuicio ni a ellas ni a terceros.



DÉCIMA OCTAVA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen que “EL INSTITUTO” será el encargado de llevar a cabo los trámites administrativos referentes al registro de los correspondientes derechos de autor a favor de “LAS PARTES”, así como realizar los trámites de solicitud del número ISBN y Código de Barras. Asimismo, “EL INSTITUTO” deberá inscribir en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que los derechos y obligaciones proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por esos supuestos.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

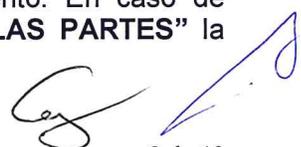
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” la resolverán de común acuerdo y por escrito.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and another below it.



Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

En caso de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

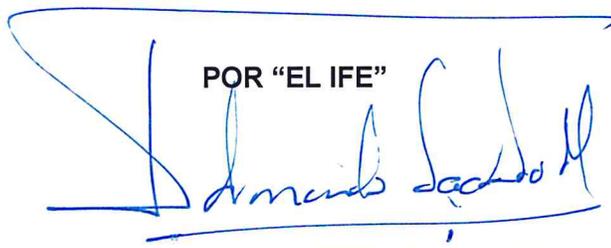
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de marzo de 2014.

POR “EL INSTITUTO”

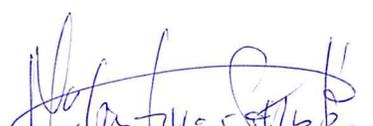


Doctor Luis Antonio Jauregui Frías
Director General

POR “EL IFE”



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Doctora Cristina Sacristán Gómez
Directora de Investigación



Licenciado Rubén Sánchez Vences
Secretario General



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el
Desarrollo Democrático



Doctora Fausta Estela Gantús Inurreta
Responsable Técnico del Proyecto

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Coedición, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, el día 24 de marzo de 2014, documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso.